



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. D-0095

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA –
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el
Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008, en
concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:**

Que en atención a la Queja anónima instaurada con radicado No. ER32318 del 8 de agosto de 2007, donde se denunció contaminación atmosférica generada por quemas a cielo abierto en un establecimiento ubicado en la Carrera 52 No. 75 - 60/76 en el barrio 12 de Octubre de la localidad de Barrios Unidos

Para efectos de dar atención a la queja instaurada la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 2 de noviembre de 2007, en la Carrera 52 No. 75 - 60/76 y emitió el concepto técnico No. IE8361 del 29 de mayo de 2008 en el que informa que no se encontró ninguna actividad de quemas a cielo abierto.

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta entidad, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, y teniendo en cuenta lo consignado en la parte técnica, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de las diligencias adelantadas en esta entidad

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D.S. 0095

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho esta investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte el archivo de las diligencias adelantadas en esta entidad, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental de lo actuado en este caso.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado No. ER32318 del 8 de agosto de 2007, donde se denunció contaminación atmosférica generada por quemas a cielo abierto en un establecimiento ubicado en la Carrera 52 No. 75 - 60/76 en el barrio 12 de Octubre de la localidad de Barrios Unidos

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en la cartelera de la Alcaldía de Puente Aranda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25
Coordinadora (E) Grupo de Quejas y Soluciones.

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Daniel R. Velandía G.
Revisó: José de los Santos Wilches *4*